

# **Disposición Normativa N° 006-2020**

Modificación de la Quinta Disposición Normativa Reguladora del Cobro de Interés y Mora de Actividades Activas (Créditos Personales)

## **CONSIDERANDO:**

Que el Estado Peruano tomó la decisión de ampliar el estado de emergencia a ciento siete días (16 de marzo al 30 de junio) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.

## **DISPONE:**

### **Artículo 1. Objeto**

Se autoriza la reducción del cobro de interés y mora de las actividades activas (Créditos Personales) en un 50% durante el estado de emergencia y sus ampliaciones normados por el Estado Peruano.

### **Artículo 2. Aplicación de la reducción y limitaciones**

Los rendimientos diarios de interés y mora serán reducidos en un 50% y aplicados en los días que dure el estado de emergencia y sus ampliaciones, excepto los casos en que el cliente no cumpla con el pago en la primera fecha registrada según el artículo 3, donde el interés y la mora correrán a razón del 100% sin descuento alguno desde el día posterior. Los días anteriores y posteriores al estado de emergencia serán de aplicación normal, es decir, se cobrará lo acordado en el cronograma de pagos con cumplimiento de las cláusulas contenidas.

### **Artículo 3. Fecha prudente de pago de cuotas**

Las cuotas programadas entre las fechas del 16 de marzo al 30 de junio, las cuotas programadas en fechas anteriores que resultasen impagadas hasta el inicio del estado de emergencia, y las cuotas programadas en fechas posteriores al término del estado de emergencia hasta catorce días adicionales, tienen opción a reprogramación, con pago en dos oportunidades: El 15 de junio, donde se debe pagar al menos el 50% de las cuotas vencidas hasta la fecha, y el 15 de julio, donde el cliente debe cubrir el total de las cuotas vencidas hasta esta nueva fecha. Si el cliente tiene la posibilidad económica de cumplir con el pago en la fecha original programada o en otra fecha dentro del estado de emergencia, debe realizarlo. Las reprogramaciones serán calculadas con intereses y moras adicionales hasta la fecha.

**Artículo 4. Actualización del cronograma de pagos**

El cliente recibirá la actualización de su cronograma de pagos con las fechas reprogramadas y el detalle del interés y la mora a pagar.

Sábado 23 de mayo del 2020